

NEWS – 14 DE ABRIL DE 2020

Contenido

- *Compendio de Normas – COVID-19*
- *ART – Cobertura del COVID-19 como Enfermedad Profesional*
- *ASPO – Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Prevención*
- *PEN – Prórroga Suspensión de Plazos Administrativos*
- *Corte Suprema de la Nación – Uso Firma Digital y Electrónica*

COMPENDIO DE NORMAS – COVID-19

Tanto la Nación, como la Provincia y Ciudad de Buenos Aires publican un compendio de normas actualizado relacionadas con la pandemia del Coronavirus, en los siguientes Links:

- Nación – [Link](#)
- Ciudad de Buenos Aires – [Link](#)
- Provincia de Buenos Aires – [Link](#)

ART – COBERTURA DEL COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL

Por medio del [Decreto \(DNU\) 367/2020](#) (BO 14.04.2020) se establece que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus se considerará presuntivamente una **enfermedad de carácter profesional** -no listada- y, por tanto, provocada por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo, pero limitado a los **trabajadores dependientes excluidos** - mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales-, **del cumplimiento del aislamiento obligatorio (ASPO)**, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento.

Las ART no pueden rechazar la cobertura de dichas contingencias y deben adoptar los recaudos necesarios para que el trabajador damnificado reciba las prestaciones previstas en la [Ley N° 24.557](#).

La determinación definitiva del carácter profesional de la patología quedará, en cada caso, a cargo de la Comisión Médica Central que deberá establecer la imprescindible y necesaria relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad denunciada con el trabajo efectuado en el contexto de dispensa del deber de aislamiento obligatorio.

Las disposiciones de este decreto se aplicarán a aquellas contingencias cuya primera manifestación invalidante se haya producido a partir de la entrada en vigencia del Decreto 297/2020 (esto es, el 20.03.2020).

En los casos de trabajadores de la salud se considerará que la enfermedad COVID-19, guarda relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada, salvo que se demuestre, en el caso concreto, la inexistencia de este último supuesto fáctico. Esta presunción para los trabajadores de la salud rige por hasta los 60 días posteriores a la finalización de la vigencia de la declaración de la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria realizada en el Decreto 260/20, y sus eventuales prórrogas (es decir, por lo menos, hasta marzo 2021).

ASPO – UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN

La Jefatura de Gabinete ([Decisión Administrativa 497/2020](#)) crea la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” (integrada por los Ministerios de Salud, Interior, Desarrollo Productivo, Economía, Trabajo, y Relaciones Exteriores) que formulará recomendaciones con relación a:

- a. La necesidad o conveniencia de ampliar o reducir las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en función de la dinámica de la situación epidemiológica.
- b. Las solicitudes formuladas por los Gobernadores o las Gobernadoras de Provincias o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las condiciones a que refieren los incisos a) y b) del artículo 2° del Decreto N° 355/20.
- c. Efectuar propuestas para el Jefe de Gabinete de Ministros acerca de las medidas que considere conducentes con el fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos sanitarios para mitigar la propagación de COVID-19.

CABA – Obligación de uso de Elementos de Protección

La Ciudad de Buenos Aires dispuso la obligación - a partir del 15 de abril de 2020 - de utilizar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la CABA.

Además, recomienda usar esos elementos en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los mencionados en el párrafo anterior, y aclara que el uso no exime del cumplimiento del ASPO (aislamiento obligatorio).

Por otra parte, prohíbe la comercialización, en el ámbito de CABA, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

PEN – PRÓRROGA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Por medio del [Decreto 372/2020](#) se prorroga la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° 298/20, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y por otros procedimientos especiales, desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive.

Recordemos que oportunamente, mediante Decreto N° 298/20 y su complementario N° 327/20, se había suspendido el curso de dichos plazos hasta el 12 de abril de 2020.

CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN – USO FIRMA DIGITAL Y ELECTRÓNICA

Por medio de las [Acordadas 11/2020](#) y [12/2020](#) se aprueba el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito del Poder Judicial de la Nación respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial y en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia.

Si desea más información sobre esta cuestión y/o asesoramiento particular en relación al nuevo régimen establecido, contáctese con Dámaso Uriburu (dur@sambrizzi.com.ar) y/o Mariano Saubidet Marin (msm@sambrizzi.com.ar).

El presente informe no es ni pretende ser un análisis jurídico ni puede ser considerado como un asesoramiento por parte de Estudio Sambrizzi y Asociados – Abogados. Para mayor información y asesoramiento jurídico en relación a las cuestiones tratadas en este informe, no dude en contactarse con nosotros.